

ESCANEAR

ARCHIVO

EX 100879



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-SD-17- 0000092

**AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004023 del 16 de octubre de 2015, se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **EMACULTIVOS S.A.** Dicha resolución fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 10 de noviembre de 2015;

QUE a través de la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-0004636 del 24 de noviembre de 2015, se nombró a Nancy Cecilia Arizaga Noriega para el cargo de liquidadora de la compañía, la misma que fue inscrita el 25 de noviembre de 2015.

QUE el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2016-1052-M del 1 de noviembre del 2016, luego de la verificación realizada mediante informe de Control No. SCVS-INC-DNICAI-SAI.2016.365 del 1 de noviembre de 2016, se extrae lo siguiente: "(...) **4. CONCLUSIONES:** (...) De acuerdo a lo expresado en el informe de control parcialmente transcrito ut supra, las resoluciones concernientes a la disolución y al nombramiento de Liquidador de la compañía Emacultivos S.A., se encuentran inscritas en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil desde 2015-11-10 y 2015-11-25 respectivamente, por lo que se recomienda levantar la medida de intervención considerando que el Liquidador cuenta con mejores instrumentos legales para superar las causales de intervención o, en su defecto, obrar en consecuencia; de lo antes expuesto, es menester aludir que la Liquidadora actual de la Compañía, señora Nancy Cecilia Arizaga Noriega, fungía hasta antes de la disolución como Representante Legal, por lo tanto, en consideración a los antecedentes de la presente intervención, esto es, que se originó mediante denuncia No. D-2015-009, presentada en contra de la citada Liquidadora, esta Dirección recomienda nombrar un nuevo Liquidador. Cabe recordar que el levantamiento de intervención no impide a esta Dirección efectuar seguimientos de control de considerarlo oportuno, por lo tanto Emacultivos S.A. "en liquidación", se adecua a lo previsto en el Art. 26 del Reglamento de Intervención de las Compañías Nacionales Anónimas (...) que se hubieran establecido en el país (...). Por lo tanto hago mías las conclusiones del Informe de Control No. SC-INC-DNICAI-SAI.2016.365 de 2016-11-01, en el que se recomienda el levantamiento de intervención de acuerdo a lo previsto en el artículo vigésimo sexto del Reglamento de Intervención, sin perjuicio de realizar los seguimientos de control que pudieren haber."

QUE la Directora Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Memorando No. SCVS-INC-DNASD-2016.433-M del 12 de diciembre del 2016, establece "(...) es menester indicar que la compañía, según se registra como obligaciones pendientes con la institución a la presente fecha- no ha presentado los estados financieros y anexos correspondientes al ejercicio económico 2015 así como sus anexos, contraponiéndose a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Compañías que guarda relación con el artículo 289 inciso segundo de la misma Ley, ni ha actualizado la información de datos de su representación (...) **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** Por lo expuesto en párrafos anteriores, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 213 de la Constitución, en concordancia con las normas contenidas en la Sección XVI de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros puede ejercer su vigilancia y control en los procesos de disolución y liquidación, y en virtud de que se ha dejado constancia que las causales que originaron la intervención no se han superado, esta Dirección concluye que: (...) A través de la Subdirección de Disolución se realice la supervisión de las gestiones de la liquidadora de la compañía, y que se reemplace a la liquidadora actual, coincidiendo con la recomendación adicional realizada por la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención en el memorando **SCVS-INC-DNICAI-2016-1052-M** del 1 de noviembre de 2016, (...);

QUE el artículo 391 numeral 2 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros para remover al liquidador de oficio, cuando se hubiera producido negligencia o desacierto en el desempeño de sus funciones;

QUE el artículo 23 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras dispone: "Además de lo establecido en el art. 391 de la Ley de Compañías, el liquidador puede ser removido por el Superintendente o su delegado, de comprobarse las siguientes circunstancias: (...) 1. Por no realizar el inventario, ni elaborar el balance inicial de liquidación dentro del término de treinta días contado desde el día siguiente a la fecha de inscripción de su nombramiento; y, 2. Por no haber presentado el informe que justifique el cumplimiento de los parámetros señalados en el artículo 18 de este reglamento (...)". La decisión del Superintendente o su delegado que resuelva remover a un liquidador, no constituirá pronunciamiento sobre el manejo de los bienes de la compañía en liquidación, o sobre la negligencia o desacierto en el desempeño de las funciones del liquidador. Corresponderá a los órganos judiciales competentes, respetando el debido proceso, determinar la existencia de responsabilidad del liquidador, determinar perjuicios, y fijar las reparaciones del caso.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2016-0164 de fecha 30 de junio de 2016;

ARTICULO 23 DEL
REGlamento sobre Inactividad,
disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías
nacionales y extranjeras.

ARTICULO 391 NUMERAL 2, EN CONCORDANCIA CON EL
ARTICULO 23 DEL Reglamento sobre Inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías
nacionales y extranjeras.

ARTICULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



0000092

Foja 2 de 2
RESOLUCIÓN No. SCVS.INC.DNASD.SD.17.
EMACULTIVOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER a la liquidadora de la compañía **EMACULTIVOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, **Nancy Cecilia Arizaga Noriega**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 391 numeral 2, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento sobre Inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y extranjeras, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a **Soraya Paola Vélez Barco**, para el cargo de Liquidadora de la compañía **EMACULTIVOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución a la señora **Nancy Cecilia Arizaga Noriega** para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el término de cinco días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **EMACULTIVOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil,

11 ENE 2017

AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO

DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

LOS DATOS DE
INSCRIPCION CO
REGISTRO EN HOJA DE SEGU
ADJUNTA

LOS DATOS DE
INSCRIPCION CO
REGISTRO EN HOJA DE SEGU
ADJUNTA

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
EN HOJA DE SEGURIDAD
ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 1588
FECHA DE REPERTORIO: 12/ene/2017
HORA DE REPERTORIO: 14:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Enero del dos mil diecisiete queda inscrita la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-17-0000092, dictada el 11 de enero del 2017, por el Director Nacional de Actos Societarios y Disolución, AB. MARIA ELVIRA MALO CORDERO, la misma que Remueve del cargo de Liquidadora de la compañía EMACULTIVOS S.A." EN LIQUIDACION " a Nancy Cecilia Arizaga Noriega, de fojas 1.491 a 1.492, Registro Mercantil número 383. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 1588



Guayaquil, 16 de enero de 2017

REVISADO POR:

Ab. Marissa Penedra Solórzano (s)
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

N°0008325

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

01 FEB 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: TUN

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

06 FEB 2017

RECIBIDO

Hora: 11:30 Firma: TUN